

VISTO:

El Programa provincial “**LO TENGO**”,

El Art. 30, inc) 20 de la Ley orgánica Municipal 8102, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poner en marcha el programa “LO TENGO” en la localidad de General Deheza, con el objeto que los ciudadanos de esta localidad puedan acceder a lotes ubicados en General Deheza y bajo las modalidades establecidas por el Gobierno provincial en el programa aludido,

Que la Municipalidad de General Deheza cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta en marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentados por ante autoridades provinciales correspondientes y, forman parte de la presente,

Los lotes disponibles y aptos están ubicados al Nor Este de la localidad de General Deheza,

Que es menester contar con la autorización del Concejo Deliberante, a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido por el inc. 20 del art. 30 ° de la Ley 8102,

Las condiciones de venta serán dispuestas por el Gobierno Provincial, debiendo en su oportunidad, dictarse el decreto reglamentario correspondiente,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 2937 /17

Art. 1º.- **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar – en el marco del Progrma Provincial “LO TENGO” los lotes propiedad de la Municipalida de General Deheza, descriptos en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º.- **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes reseñados cuando el Gobierno provincial determine las mismas.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de Marzo del año 2017.-